

Resolución Rectoral UNDEF N° **243** /2022  
Expte. UNDEF N° 368 /2022

Buenos Aires, **20 JUL 2022**

VISTO:

El Expediente UNDEF N° 368/2022, la Resolución Rectoral UNDEF N° 4/2019, la Resolución Rectoral N°367/2019, la Resolución Rectoral UNDEF N° 165/2021, y

CONSIDERANDO:

Que la RR UNDEF N° 4/2019 crea el "Reglamento de Concursos para Profesores Ordinarios Titulares, Asociados y Adjuntos" de la Universidad de la Defensa Nacional".

Que la RR UNDEF N° 367/2019 crea el "Reglamento de Provisión de Cargos de Docentes Auxiliares Ordinarios" de la Universidad de la Defensa Nacional".

Que mediante la RR UNDEF N° 165/2021 se aprueba el Reglamento de la Comisión de Estudio para la implementación del Art. 4° de la Ley 27.015 que crea la Universidad de la Defensa, el cual establece las pautas para la integración institucional de los servicios educativos.

Que el Art.2° del mencionado reglamento establece la necesidad de contar con planes de desarrollo y acciones institucionales que garanticen este proceso de integración.

Que es objetivo promocionar la Carrera Docente, con los criterios de permanencia, ascenso, promoción y cobertura de vacantes que rigen en el Sistema Universitario Nacional y el Consejo Interuniversitario Nacional, promoviendo el reconocimiento efectivo de los derechos y obligaciones laborales, en aras del mejoramiento de la calidad de la enseñanza, la inclusión educativa, la investigación, la extensión, la vinculación tecnológica, la transferencia de conocimiento, el voluntariado universitario, el compromiso social universitario, la formación y capacitación de militares y civiles en temas de Defensa Nacional, la construcción de una Cultura de la Defensa, y toda otra actividad considerada sustantiva por la UNDEF.

Resolución Rectoral UNDEF N° **243**/2022  
Expte. UNDEF N° 368 /2022

Que, en ese marco, la reconversión del plantel docente constituye una política académica indispensable para alcanzar dicho objetivo.

Que, para ello, resulta necesario incorporar a los reglamentos de concursos docentes vigentes condiciones y pautas que contemplen los factores que intervienen en un proceso de reconversión de los docentes de las Facultades al régimen jurídico laboral del docente universitario.

Que la Secretaría Académica ha propuesto la creación de un nuevo reglamento unificado para la provisión de cargos de Profesores y de Docentes Auxiliares.

Que ha intervenido la Asesoría Jurídica.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25.4 del Estatuto Universitario,

ELRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL

RESUELVE

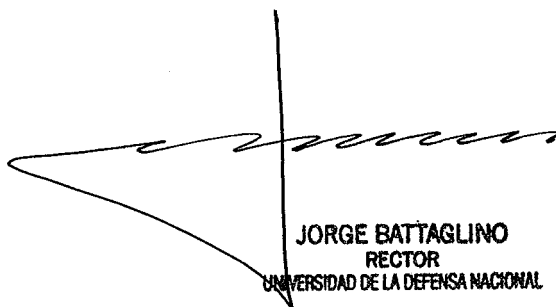
ARTICULO 1°: Aprobar el "Reglamento de Concursos para Docentes Universitarios", que como Anexo I es parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Aprobar los "Criterios y Procedimiento para la Evaluación y Ponderación de Antecedentes en los Concursos Docentes" que se adjunta como Anexo II.

ARTICULO 3°: Derogar la Resolución Rectoral UNDEF N° 4/2019.

ARTICULO 4°: Derogar la Resolución Rectoral UNDEF N° 367/2019.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, dese conocimiento al Consejo Consultivo de Gestión, notifíquese a todas las Facultades y Unidades Académicas de la Universidad de la Defensa Nacional y a la Secretaría Académica del Rectorado. Cumplido, archívese.



JORGE BATTAGLINO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL

Resolución Rectoral UNDEF N° **243**/2022  
Expte. UNDEF N° 368 /2022

**ANEXO I**

**REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA DOCENTES UNIVERSITARIOS**

**I- OBJETO**

ARTÍCULO 1°.- El presente Reglamento tiene como objeto normar los procesos de Concursos para Docentes Universitarios, como Claustro Único Docente, contemplado en el Artículo 66° del Estatuto Universitario de la Universidad de la Defensa Nacional y en la normativa universitaria.

**II- DEL LLAMADO A CONCURSO**

ARTÍCULO 2°.- Para designar Profesores/as Ordinarios/as, sean Titulares, Asociados/as o Adjuntos/as, cada Facultad deberá proponer al/la Rector/a de la Universidad de la Defensa Nacional el llamado a concurso tanto en nuevos cargos como en el caso de:

- a) Profesores/as Ordinarios/as, cuyo cargo es objeto de renovación debido a que el/la docente obtuvo dos evaluaciones negativas en el marco del mecanismo de evaluación periódica individual.
- b) Profesores/as Interinos/as que regularizan mediante concurso su designación como Profesores ordinarios, propuesta que se elevará dentro del período comprendido por la normativa que establece los procesos de regularización de la planta docente interina.
- c) Profesores/as Ordinarios/as que cesan por adherirse al régimen jubilatorio, propuesta que elevará con 12 (DOCE) meses de anticipación a la fecha límite de edad, o bien desde el momento de la notificación del/de la Profesor/a de su decisión de adoptar el beneficio jubilatorio.

Vencidos tales plazos sin que la Facultad correspondiente hubiere elevado la propuesta del llamado a concurso pertinente o, en su defecto, hubiere justificado las razones académicas por las cuales ha decidido no efectuar dicho llamado, el/la Rector/a procederá a convocar

Resolución Rectoral UNDEF N° **243** /2022  
Expte. UNDEF N° 368 /2022

a los concursos a los que se refiere el párrafo anterior dentro de los 60 (SESENTA) días siguientes al vencimiento de los plazos establecidos.

ARTÍCULO 3°.- En oportunidad de solicitar al/la Rector/a el llamado a concurso, de acuerdo con lo establecido por el artículo anterior, cada Facultad especificará:

- a) la categoría y la dedicación requerida en cada caso,
- b) cuando correspondiere, el nombre, y apellido de quien se encuentra ocupando el cargo en carácter de Ordinario o Interino.

En todos los casos, el/la Rector/a deberá resolver sobre la solicitud del llamado dentro de los 45 (CUARENTA Y CINCO) días de recibida.

ARTÍCULO 4°.- La difusión del llamado a concurso estará a cargo del Rectorado quién dentro de los 20 (VEINTE) días de aprobado publicará un aviso en un medio gráfico de tirada masiva, de circulación nacional, indicando la fecha de iniciación y de culminación del período de inscripción, así como la categoría del cargo por concursar y la dedicación requerida.

Asimismo, las Unidades Académicas arbitrarán las disposiciones pertinentes para:

- a) Comunicar la apertura del llamado a concurso al/a la Profesor/a Ordinario/a cuyo cargo es objeto de renovación debido a que el/la docente obtuvo dos evaluaciones negativas en el marco del mecanismo de evaluación periódica individual.
- b) Anunciar el llamado a concurso por medio de los medios de comunicación digitales y carteles murales de la Unidad Académica correspondiente, y
- d) Solicitar una difusión similar en el ámbito de otras unidades académicas dependientes de esta Universidad en las que se dicten disciplinas iguales o afines, así como en otras instituciones científicas y culturales del país.

En oportunidad de proceder según lo expresado en el primer párrafo de este artículo, el Rectorado, por medio de la Secretaría pertinente, efectuará similar difusión digital en el sitio de la Universidad de la Defensa Nacional.

Las constancias de la difusión a que se refieren los párrafos anteriores formarán parte del expediente del concurso.

Resolución Rectoral UNDEF N° **243**/2022  
Expte. UNDEF N° 368 /2022

ARTÍCULO 5°.- En la Facultad correspondiente al Llamado a Concurso se abrirá un período de inscripción por el término de 30 (TREINTA) días, considerándose como fecha de iniciación de ese período el día siguiente al de la publicación a la que se alude en el artículo 4° de la presente reglamentación.

ARTÍCULO 6°.- Las Facultades podrán designar Docentes Auxiliares Ordinarios/as, sean Jefes/as de Trabajos Prácticos o Ayudantes de docencia, realizando el llamado a concurso respetando los plazos y mecanismos previstos en el presente Reglamento, e informando a la Secretaría Académica del Rectorado cada uno de los pasos señalados.

### **III - CONDICIONES REQUERIDAS PARA PRESENTARSE A CONCURSO**

ARTÍCULO 7°.- La solicitud de inscripción será presentada en 5 (CINCO) ejemplares - bajo recibo en el que deberá constar la fecha de recepción - por el aspirante o persona autorizada en la dependencia de la Unidad Académica habilitada al efecto y contendrá la información básica siguiente:

1. Fecha de inscripción
2. Nombre y apellido del/de la aspirante.
3. Lugar y fecha de nacimiento
4. Datos de filiación y estado civil.
5. Número de Documento Nacional de Identidad.
6. Datos de contacto: Domicilio real y domicilio constituido para el concurso, correo electrónico y teléfono.
7. Mención pormenorizada y documentable de los elementos siguientes que contribuyan a valorar la capacidad del aspirante para la docencia e investigación científica y tecnológica y la extensión universitaria:
  - a) Títulos universitarios, con indicación de la Facultad y Universidad que los otorgó. Los títulos universitarios no expedidos por esta Universidad deberán presentarse en fotocopia legalizada o en sus originales. Estos serán devueltos al aspirante previa autenticación, por la dependencia habilitada al efecto, de una fotocopia que incorporará al expediente del concurso.

Resolución Rectoral UNDEF N° **243**/2022  
Expte. UNDEF N° 368 /2022

- b) Antecedentes docentes e índole de las tareas desarrolladas, indicando la institución, el período de ejercicio y la naturaleza de su designación.
- c) Antecedentes científicos, consignando las publicaciones (con identificación de los/as autores/as, la editorial o revista, el lugar y fecha de publicación, volumen, número y páginas) u otros relacionados con la especialidad.
- d) Los cursos de perfeccionamiento seguidos, conferencias y trabajos de investigación realizados, con publicaciones derivadas o inéditas. En este último caso, el/la aspirante deberá presentar 1 (UN) ejemplar firmado, el cual se incorporará al expediente del concurso.
- e) Participación en congresos o acontecimientos similares nacionales o internacionales.
- f) Actuación en cargos de gestión en Universidades e Institutos Nacionales, provinciales y privados registrados en el país o en el extranjero; cargos que desempeñó o desempeña en la Administración Pública o en la actividad privada, en el país o en el extranjero.
- g) Formación de recursos humanos (dirección de becarios, tesis).
- h) Una síntesis de los aportes originales efectuados en el ejercicio de la especialidad respectiva.
- i) Todo otro elemento de juicio que se considere valioso.

8. Plan de actividad docente, de investigación científica y tecnológica y/o de extensión universitaria que el/la aspirante desarrollará en caso de obtener el cargo concursado. Las características de los planes de actividad serán definidos por las/los Decanos en oportunidad de solicitar al/a la Rector/a el llamado a concurso.

En todos los casos se deberá mencionar el período y el lugar donde fueron realizadas las actividades correspondientes.

En caso de haberse especificado en el llamado a concurso más de un cargo o de una dedicación, el/la candidato/a deberá indicar a qué cargos y dedicaciones aspira.

El/la aspirante que se presente a más de un concurso deberá cumplir en cada uno de ellos con todos los requisitos establecidos en este reglamento, sin poder remitirse a escritos o documentos presentados en otros.

Resolución Rectoral UNDEF N° **243**/2022  
Expte. UNDEF N° 368 /2022

ARTÍCULO 8°.- La presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción podrá efectuarse por escrito y se agregará al expediente en oportunidad de establecerse los temas de la clase de oposición y previo a la entrevista personal.

ARTÍCULO 9°.- La Facultad no dará curso a la inscripción de un/a Profesor/a ordinario/a que se presente a concurso en la misma asignatura, en un cargo de igual o inferior categoría al que ostenta.

ARTÍCULO 10°.- Para presentarse a concurso el/la aspirante debe reunir las condiciones siguientes:

- a) Tener menos de 65 (SESENTA Y CINCO) años de edad a la fecha en que se inicia el período de inscripción,
- b) Poseer título universitario o en su defecto acreditar antecedentes que lo suplan. Corresponderá al Jurado la evaluación pertinente a la equivalencia de antecedentes, y
- c) No estar comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos y de faltas a la ética universitaria.

ARTÍCULO 11°.- En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción, se labrará un Acta donde deberá constar la nómina de los/as aspirantes inscriptos/as para el cargo en concurso, la cual será refrendada por el/la funcionario/a de mayor jerarquía de la Facultad que se encuentre presente. Una copia de dicha acta se remitirá a conocimiento del/de la Rector/a.

ARTÍCULO 12°.- Dentro de los 5 (CINCO) días de vencido el plazo de inscripción, el/la Decano/a dispondrá la exhibición en las carteleras murales y difundirá en la página electrónica y por otros medios al alcance de la Unidad Académica la nómina de aspirantes inscriptos.

ARTÍCULO 13°.- Durante los 15 (QUINCE) días posteriores al cierre del período de inscripción, los/as docentes, los/as graduados/as y los/as estudiantes de esta Universidad así como los/as demás aspirantes podrán ejercer el derecho de objetar a los/as aspirantes inscriptos, fundados en su carencia de integridad moral y rectitud cívica y universitaria, carencia no compensable por méritos intelectuales.

ARTÍCULO 14°.- La objeción debe ser explícitamente fundada y acompañada por las pruebas que se hicieran valer, con el fin de eliminar la posibilidad de toda discriminación.

Resolución Rectoral UNDEF N° **243**/2022  
Expte. UNDEF N° 368 /2022

ARTÍCULO 15°.- Dentro de los 5 (CINCO) días de presentada la objeción, el/la Decano/a dará vista de ella al/a la aspirante objetado/a para que formule su descargo, el que deberá hacerse por escrito dentro de los 5 (CINCO) días de recibida la objeción.

ARTÍCULO 16°.- Cuando existieren pruebas que acrediten hechos o actos contrarios a la ética universitaria imputables al/a la objetado/a y tomando en cuenta las actuaciones referentes a la objeción y todo otro antecedente debidamente documentado que estime pertinente o de interés, el/la Decano/a excluirá del concurso al/a la aspirante objetado/a.

La Disposición que recaiga sobre la objeción deberá ser dictada por el/la Decano/a luego de haberse recibido el descargo o de vencido el plazo para presentarlo y será notificada a las partes dentro de los 5 (CINCO) días siguientes.

Estas podrán apelar dentro de los 5 (CINCO) días de recibida la notificación ante el/la Rector/a, quien resolverá definitivamente sobre la cuestión en un plazo no mayor de 10 (DIEZ) días de recibidas las actuaciones correspondientes.

ARTÍCULO 17°.- De aceptarse la objeción referida en el artículo anterior, el/la aspirante será eliminado/a de la nómina respectiva.

ARTÍCULO 18°.- Los cargos docentes desempeñados por el/la Rector/a, Vicerrectores/as, Decanos/as, Vicedecanos/as y Secretarios/as, y demás autoridades que se desempeñen en funciones de gestión, no serán llamados a concurso durante el período de los mandatos respectivos.

Las evaluaciones como Profesores/as Ordinarios/as podrán ser prorrogadas a pedido del/de la interesado/a por un período igual al que hubieren ejercido las funciones de Rector/a, Vicerrector/a, Decano/a, Vicedecano/a y Secretario/a de la Universidad y hasta un máximo de 4 (CUATRO) años a partir de la fecha de la efectiva cesación en el desempeño de dichas funciones.

ARTÍCULO 19°.- El/la Rector/a, Vicerrectores/as, Decanos/as y/o Vicedecanos/as no podrán presentarse a ningún concurso mientras desempeñen sus funciones de gestión.

#### **IV.- DESIGNACIÓN DE LOS JURADOS**

ARTÍCULO 20°.- Los/as miembros de los Jurados que actuarán en los concursos serán designados por el/la Rector/a, a propuesta de los/as Decanos/as de las respectivas Unidades Académicas.



Resolución Rectoral UNDEF N° **243** /2022  
Expte. UNDEF N° 368 /2022

ARTÍCULO 21°.- La propuesta de designación de Jurados se elevará junto con la nómina de inscriptos dentro de los 10 (DIEZ) días siguientes al cierre de la inscripción y deberá ser resuelta por el/la Rector/a dentro de los 20 (VEINTE) días de recibidas las actuaciones.

Los/as integrantes del Jurado, de autoridad e imparcialidad indiscutibles, deberán ser o haber sido Profesores/as de esta u otras Universidades del país o del extranjero, con categoría docente igual o superior a la del cargo que se concursa. En su Disposición, los/as Decanos/as también podrán proponer, en casos excepcionales y debidamente fundados, especialistas destacados en la materia o disciplina correspondiente al llamado a concurso.

En el caso de Profesores/as de Universidades Nacionales, debe mencionarse apellido y nombres, categoría, carácter de la designación que especifique que el cargo fue obtenido por concurso, asignatura o área correspondiente a su designación, Facultad y Universidad.

Cuando se trate de especialistas destacados/as en la materia correspondiente al llamado a concurso, se agregará el curriculum vitae resumido, explicitando la trayectoria en la materia o disciplina correspondiente al llamado a concurso, a modo de permitir establecer su autoridad indiscutible.

En ningún caso el/la Profesor/a que cesa por incorporarse al beneficio jubilatorio podrá integrar el Jurado que intervendrá en el llamado correspondiente al cargo que deja vacante.

El/la Rector/a y los/as Decanos/as no podrán ser miembros de ningún Jurado, en sus jurisdicciones respectivas.

ARTÍCULO 22° . - El Jurado deberá estar compuesto por no menos de 3 (TRES) miembros titulares y no menos de 2 (DOS) miembros suplentes.

Los/as miembros suplentes del Jurado sustituirán a los/as titulares por orden de designación en caso de aceptarse las recusaciones, excusaciones o renunciaciones o de producirse su incapacidad, remoción o fallecimiento.

Salvo en los casos de excusaciones o recusaciones, los que se registrarán según lo dispuesto por el artículo 27°, en los demás supuestos la Resolución que autorice la sustitución será dictada por el/la Decano/a y comunicada al/la Rector/a.

Resolución Rectoral UNDEF N° **243**/2022  
Expte. UNDEF N° 368 /2022

ARTÍCULO 23°.- Dentro de los 5 (CINCO) días de recibida la comunicación de la designación del Jurado por el/la Rector/a, la Unidad Académica notificará fehacientemente a sus integrantes y a los/as aspirantes.

Posteriormente a dicha notificación, se dará publicidad durante 5 (CINCO) días a la nómina de sus miembros en la cartelera mural de la Unidad Académica y en su página electrónica, juntamente con la de los/as aspirantes, indicando el cargo o cargos motivo del llamado a concurso.

ARTÍCULO 24°.- Los/as miembros del Jurado podrán ser recusados por escrito, con causa fundada, por los/as aspirantes, dentro de los 5 (CINCO) días siguientes a la notificación a que se refiere el artículo 23°. El/la Decano/a dará traslado al recusado para que en el plazo de 5 (CINCO) días presente el descargo, con copia de la objeción efectuada.

ARTÍCULO 25°.- Serán causales de recusación:

- a) El parentesco por consanguinidad dentro del primero y el cuarto grado de afinidad entre el Jurado y el/la aspirante,
- b) Tener el Jurado o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con alguno de los/as aspirantes, salvo que la sociedad fuese anónima,
- c) Tener el Jurado pleito pendiente con el/la aspirante,
- d) Ser el Jurado o aspirante, recíprocamente, acreedor/a, deudor/a o fiador/a,
- e) Ser o haber sido el Jurado autor/a de denuncia o querrela contra el/la aspirante o denunciado/a o querellado/a por éste ante los tribunales de justicia o tribunal académico con anterioridad a la designación del Jurado,
- f) Tener el Jurado amistad íntima con alguno/a de los/as aspirantes o enemistad o resentimiento que se manifiesten por hechos conocidos en el momento de su designación,
- g) Haber recibido el Jurado importantes beneficios del/de la aspirante, carecer el Jurado de versación reconocida en el área del conocimiento científico o técnico motivo del concurso, y
- h) Haber existido transgresiones a la ética universitaria por parte del Jurado, debidamente documentadas.

Resolución Rectoral UNDEF N° **243** /2022  
Expte. UNDEF N° 368 /2022

No será causal de excusación ni de recusación de los miembros del Jurado el haber actuado en concursos anteriores en los que se inscribieron aspirantes que participan en el concurso que se tramita.

ARTÍCULO 26°.- Todo miembro de un Jurado que se hallare comprendido en alguna de las causales de recusación mencionadas en el artículo anterior estará obligado a excusarse.

ARTÍCULO 27°.- Las recusaciones a los/as miembros del Jurado se tramitarán y serán resueltas por el/la Rector/a. Para tal fin, el/la Decano/a elevará las actuaciones dentro de los 5 (CINCO) días de haberse presentado los descargos. El/la Rector/a resolverá definitivamente dentro de los 10 (DIEZ) días de recibidas las actuaciones correspondientes.

ARTÍCULO 28°.- Las excusaciones serán resueltas por la Facultad correspondiente.

ARTÍCULO 29°.- De aceptarse la recusación, el/la miembro separado/a del Jurado será reemplazado/a por el/la miembro suplente que siga en orden de designación, teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 22°.

ARTÍCULO 30°.- Cuando un/a aspirante objetado/a hubiera formulado recusación contra algún miembro del Jurado, el trámite de esta última quedará suspendido hasta tanto quede resuelta la objeción.

ARTÍCULO 31°.- Los/as Jurados y aspirantes podrán hacerse representar en los trámites de las objeciones y recusaciones. Para ello será suficiente una carta poder con certificación de la firma por escribano público o por el/la funcionario/a habilitado/a al efecto por la Facultad correspondiente.

No podrán ejercer la representación de los/as Jurados y los/as aspirantes el/la Rector/a, los/as Vicerrectores/as, los/as Decanos/as, los/as Secretarios/as de la Universidad, el personal administrativo y los restantes miembros del Jurado.

Si la incompatibilidad surgiera durante el trámite de la impugnación, el/la apoderado/a deberá ser reemplazado/a dentro de los 5 (CINCO) días en que aquella se produjera, lapso durante el cual quedan suspendidos los términos.

ARTÍCULO 32°.- Las actuaciones relativas a las objeciones, recusaciones y excusaciones no quedarán incorporadas a las del concurso, pero deberán acompañar al expediente.

Resolución Rectoral UNDEF N° **243** /2022  
Expte. UNDEF N° 368 /2022

ARTÍCULO 33°.- Los/as Jurados podrán ser sustituidos cuando una vez transcurrido un lapso de 10 (DIEZ) días de su notificación no hubieran enviado respuesta a la comunicación fehaciente de su designación.

La sustitución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22°, será dispuesta por el/la Decano/a y comunicada al/a la Rector/a.

En caso de mediar imposibilidad de cumplir por parte de algún integrante del Jurado de sus obligaciones como tal, el/la Decano/a procederá a reemplazarlo con el/la miembro suplente que corresponda, comunicando la Disposición al/a la Rector/a.

#### **V- DE LA ACTUACIÓN DEL JURADO**

ARTÍCULO 34°.- El/la Decano/a pondrá a disposición del Jurado todos los antecedentes y la documentación de los/as aspirantes, debiendo el Jurado expedirse dentro de los 30 (TREINTA) días de haber recibido los antecedentes y la documentación a que se refiere el artículo anterior. Este término podrá ampliarse por 15 (QUINCE) días cuando una solicitud fundada en tal sentido fuera aprobada por el/la Decano/a.

ARTÍCULO 35°.- Cuando los Jurados actuantes en concursos para proveer cargos de Profesores/as ordinarios en el marco de la presente reglamentación decidan que algún/a aspirante no posee antecedentes de auténtica jerarquía, podrá excluirlo/a de realizar la entrevista personal y la prueba de oposición, mediante dictamen debidamente fundado.

Los/as aspirantes que realizaron la prueba de oposición podrán ser excluidos/as del orden de méritos establecido en el dictamen final del Jurado, con los fundamentos correspondientes.

ARTÍCULO 36°.- Los/as miembros del Jurado en forma conjunta deberán entrevistarse personalmente con cada uno/a de los/as aspirantes no excluidos/as según el artículo 35°, con el objeto de conocer y valorar:

- a) La motivación docente,
- b) La manera en que ha desarrollado, desarrolla y eventualmente, desarrollará la enseñanza,
- c) Sus puntos de vista sobre los temas básicos de su campo de conocimiento que deben incluirse en su programa,

Resolución Rectoral UNDEF N° **243**/2022  
Expte. UNDEF N° 368 /2022

- d) La importancia relativa que otorga a su área de conocimiento, así como a la ubicación de la asignatura en el plan de estudios de la carrera,
- e) Los medios que propone para mantener actualizada la enseñanza y llevar a la práctica los cambios que sugiere,
- f) Sus planes de investigación y de extensión, y
- g) Cualquier otra información que, a juicio de los/as miembros Jurado, resulte conveniente requerirle.

ARTÍCULO 37°.- Los llamados a concursos se definirán de acuerdo con los criterios de:

- a) Creación de cargos nuevos.
- b) Renovación de cargos previamente concursados, debido a que el/la docente obtuvo dos evaluaciones negativas en el marco del mecanismo de evaluación periódica individual.
- c) Regularización de cargos interinos.
- d) Regularización en el marco de la reconversión docente previsto en la Ley N° 27.015 de creación de la Universidad de la Defensa Nacional.

ARTÍCULO 38°.- Los concursos serán de títulos, antecedentes y oposición de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 60° del Estatuto de la UNDEF.

ARTÍCULO 39°.- Para los llamados a concurso para la creación de cargos nuevos y/o nuevas designaciones derivadas de bajas en los cargos docentes previamente concursados, se asignará a la prueba de oposición el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del total del puntaje. Los temarios se ajustarán a tópicos generales, condicionados y graduados de acuerdo con la naturaleza o especialidad del cargo a cubrir. Corresponderá a la evaluación de títulos y antecedentes el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del total del puntaje restante. Se considerarán a tal efecto los títulos obtenidos hasta un 60% (SESENTA POR CIENTO) y los antecedentes acreditados hasta el restante 40% (CUARENTA POR CIENTO).

ARTÍCULO 40°.- Para los llamados a concurso para la regularización de cargos interinos se asignará a la antigüedad en el cargo a renovar o regularizar el 20% (VEINTE POR CIENTO) del total del puntaje y a la prueba de oposición el 40% (CUARENTA POR CIENTO) del total del puntaje. Los temarios se ajustarán a tópicos generales, condicionados y graduados de acuerdo con la

Resolución Rectoral UNDEF N° **243**/2022  
Expte. UNDEF N° 368 /2022

naturaleza o especialidad del cargo a regularizar. Corresponderá a la evaluación de títulos y antecedentes el 40% (CUARENTA POR CIENTO) del total del puntaje restante. Se considerarán a tal efecto los títulos obtenidos hasta un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) y los antecedentes acreditados hasta el restante 50% (CINCUENTA POR CIENTO).

ARTÍCULO 41°.- Las pruebas de oposición serán anunciadas durante un lapso no menor de 5 (CINCO) días previos a la fecha de su realización en las carteleras y en la página electrónica de la Universidad o de la Facultad. Serán de carácter público y obligatorio para todas las categorías de Profesor/a Ordinario/a concursadas.

Los/as aspirantes no podrán asistir a las exposiciones de los/as otros/as aspirantes inscriptos en el concurso.

ARTÍCULO 42°.- El Jurado examinará minuciosamente los antecedentes y las aptitudes de los/as aspirantes y en ningún caso en sus pronunciamientos se computarán como méritos la simple antigüedad en el dictado de cursos o la acumulación de publicaciones de valor escaso o nulo valor académico.

Los/as Jurados podrán exigir que se presente copia de las publicaciones y de los trabajos realizados, así como otros elementos probatorios de sus antecedentes, los que quedarán a resguardo en el Rectorado o en la Facultad y serán devueltos a los/as aspirantes una vez sustanciado el concurso.

ARTÍCULO 43°.- El dictamen del Jurado, deberá estar firmado por todos/as los/as integrantes y fundarse de manera explícita conteniendo:

- a) La justificación debidamente fundada, de las exclusiones de aspirantes del concurso (artículo 35°),
- b) La nómina de los/as aspirantes que posean antecedentes de auténtica jerarquía para el cargo motivo del concurso,
- c) El detalle y la evaluación de:
  1. Títulos,
  2. Antecedentes (Apéndice I, acápite III),
  3. Prueba de oposición,

Resolución Rectoral UNDEF N° **243** /2022  
Expte. UNDEF N° 368 /2022

4. Antigüedad en el cargo que se regulariza (sólo para la regularización de cargos docentes interinos),
  5. Entrevista personal y plan de trabajo (docente, de investigación y/o de extensión),
  6. Prueba de oposición.
- d) El orden de méritos para el cargo objeto del concurso, detalladamente fundado. El Jurado considerará para tal efecto todos y cada uno de los elementos del inciso c).

La nómina será encabezada por el/la aspirante propuesto/a para ocupar el cargo motivo del concurso, teniendo en cuenta el nivel de los trabajos realizados, la importancia de los temas tratados en estos, la eficacia de su labor docente, de investigación y de extensión o cualquier otro elemento que permita justificar la diferencia en jerarquía.

En el caso de haberse especificado más de una categoría y/o dedicación, el Jurado se expedirá sobre estos puntos.

ARTÍCULO 44°.- El dictamen del Jurado deberá ser notificado a los/as aspirantes dentro de los 5 (CINCO) días de emitido y será impugnabile por defectos de forma o de procedimiento así como por manifiesta arbitrariedad, dentro de los 5 (CINCO) días de su notificación. Este recurso deberá interponerse y fundarse por escrito ante el/la Decano/a, el/la que solicitará al Jurado, teniendo en cuenta la impugnación formulada y previo al trámite establecido por el artículo 45°, que efectúe la ampliación pertinente. Los/as Decanos/as podrán en su Disposición expresar razones fundadas que eximan de realizar esa solicitud de ampliación.

ARTÍCULO 45°.- Dentro de los 10 (DIEZ) días de vencido el plazo para impugnar el dictamen, sobre la base de este y de las impugnaciones que hubieren formulado los/as aspirantes, las cuales, salvo en el caso del artículo 43°, inciso a), deberán quedar resueltas previamente, el/la Decano/a, expresando los fundamentos, podrá:

- a. Solicitar al Jurado la ampliación o aclaración del dictamen. El Jurado deberá expedirse dentro de los 10 (DIEZ) días de tomar conocimiento de la solicitud,
- b. Aprobar el dictamen del Jurado emitido por unanimidad o por mayoría, proponiendo al/a la Rector/a:

1) La designación del/de la aspirante correspondiente, o

Resolución Rectoral UNDEF N° **243** /2022  
Expte. UNDEF N° 368 /2022

- 2) Declarar desierto el concurso,
- 3) Adoptar el dictamen de minoría,
- 4) Apartarse del dictamen del Jurado para declarar desierto el concurso o dejarlo sin efecto, o
- 5) Efectuar una propuesta alterando el orden de méritos sugerido por el Jurado. En estos casos, el/la Decano/a deberá hacerlo de manera fundada.

ARTÍCULO 46°.- La Disposición recaída sobre el concurso será comunicada a los/as aspirantes quienes, dentro de los 5 (CINCO) días posteriores, podrán impugnar lo dispuesto por el/la Decano/a mediante escrito fundado en defectos de forma o de procedimiento así como por manifiesta arbitrariedad.

Cumplido el término establecido precedentemente, las actuaciones del concurso y el recurso, si lo hubiera, serán elevadas al/a la Rector/a.

ARTÍCULO 47°.- El/la Rector/a podrá solicitar aclaraciones sobre la propuesta del/de la Decano/a y resolverá respecto de ella en forma fundada.

El/la Rector/a, dentro de los 20 (VEINTE) días de recibida, podrá aceptar la propuesta del/de la Decano/a, devolverla, rechazarla o modificarla.

Si la propuesta fuera rechazada, el concurso quedará sin efecto.

En los concursos en los que no se formulen propuestas para la totalidad de los cargos concursados, los que no se provean serán declarados desiertos.

## **VI - DE LA DESIGNACIÓN DE PROFESORES**

ARTÍCULO 48°.- La designación de Profesor/a ordinario estará a cargo del/de la Rector/a y no podrá efectuarse en una categoría o en régimen de dedicación diferente al establecido en el llamado a concurso respectivo. La duración de la designación está regida por las previsiones del artículo 74°, Título III, Capítulo I del Estatuto Universitario.

ARTÍCULO 49°.- La permanencia en los regímenes de dedicación exclusiva, semiexclusiva o parcial de los/as Profesores/as designados de acuerdo con las condiciones del llamado a concurso, podrán suspenderse o alterarse en el caso en que:



Resolución Rectoral UNDEF N° **243** /2022  
Expte. UNDEF N° 368 /2022

a) El/la Profesor/a fuere designado para desempeñar cargos directivos en Universidades Nacionales, funciones de gobierno, por Disposiciones de las Direcciones Generales de Educación de cada una de las Fuerzas Armadas, así como en organismos nacionales o internacionales por el tiempo que dure dicha designación.

b) El/la Profesor/a manifestará de manera fundada los motivos de índole personal que lo obligan u obligarán a solicitar la modificación de las condiciones iniciales de su régimen de permanencia.

Los/as Decanos/as de las Facultades resolverán las situaciones que se planteen, comunicando la decisión al Rectorado.

ARTÍCULO 50°.- Notificado de su designación, el/la Profesor/a deberá asumir sus funciones dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles, salvo que invocara un impedimento justificado ante el/la Decano/a. De no mediar impedimento o justificación, dicho plazo podrá ser prorrogado por el/la Decano/a por un término equivalente.

Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, si el/la Profesor/a no se hiciera cargo de sus funciones, el/la Decano/a deberá poner el hecho en conocimiento del/de la Rector/a, pudiendo prorrogar el plazo establecido o dejar sin efecto la designación.

ARTÍCULO 51.- Si la designación quedare sin efecto por las razones mencionadas en el artículo 49°, el/la Profesor/a quedará inhabilitado/a para presentarse a concurso o ejercer cualquier cargo docente en esta Universidad por el término de 2 (DOS) años a partir de la fecha en que debió asumir sus funciones.

Igual sanción corresponderá al/a la Profesor/a que, una vez designado/a, permanezca en su cargo por un lapso menor a 2 (DOS) años sin invocar causa justificada a juicio del Decano respectivo.

No procederá la sanción cuando el/la Profesor/a renuncie por haber optado por otro cargo obtenido por concurso o de mediar causa suficiente a juicio del/de la Rector/a.

Este artículo se incluirá en la notificación de la designación.

ARTÍCULO 52°.- Cuando el/la Rector/a deje sin efecto el nombramiento de un/a Profesor/a por no haberse hecho cargo de sus funciones, o por haberse aceptado su renuncia, el/la Decano/a podrá proponer la designación de quien le sigue en el orden de méritos establecido por el Jurado.

Resolución Rectoral UNDEF N° **243** /2022  
Expte. UNDEF N° 368 /2022

Dicha propuesta deberá ser formulada no más allá de los 90 (NOVENTA) días de haber dictado el/la Rector/a la Resolución sobre el concurso y efectuado las designaciones correspondientes.

ARTÍCULO 53°.- La designación de los/as Profesores/as Titulares, Asociados/as y Adjuntos/as resultante de los concursos no implica la consolidación de la asignación de dichos nombramientos en la unidad pedagógica concursada (espacio curricular, área de conocimiento, cátedra, departamento, etc.).

La asignación mencionada dependerá de eventuales modificaciones de los planes de estudios, reorganización de la Unidad Académica u otras razones que decida la Universidad.

**VII - PERMANENCIA**

ARTÍCULO 54°.- La permanencia en el cargo que el/la docente ordinario o regular hubiere alcanzado estará sujeta a un mecanismo de evaluación periódica individual que establecerá el/la Rector/a, a través del Consejo Consultivo de Gestión. Dichas evaluaciones individuales se realizarán conforme con los plazos establecidos en el Artículo 74° del Estatuto Universitario y se lo entenderá como el mecanismo pertinente para promover la Carrera Docente.

ARTÍCULO 55°.- La evaluación periódica individual de Profesores/as, sean Titulares, Asociados/as o Adjuntos/as, deberán ser aprobadas, en todos los casos y sin excepción, por el/la Rector/a de la UNDEF.

ARTÍCULO 56°.- En caso de obtener dos evaluaciones negativas, el cargo será llamado a concurso público y abierto de antecedentes y oposición de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento, continuando el/la docente en el cargo hasta la cobertura por concurso.

**VIII - LOS CONCURSOS DE REGULARIZACIÓN**

ARTÍCULO 57°.- El llamado a concurso para la regularización de cargos de Profesor/a Interino se llevará a cabo dentro del período comprendido por la normativa que establece los procesos de regularización de la planta docente interina de la Universidad.

ARTÍCULO 58°.- El llamado a concurso de regularización de cargos interinos podrá ser efectuado modificando la mención de la asignatura, orientación, área o departamento según considere conveniente el/la Rector/a en atención al reordenamiento que, por razones curriculares y de mejor organización académica, estime corresponder, sin que esto implique menoscabo en los derechos

Resolución Rectoral UNDEF N° **243** /2022  
Expte. UNDEF N° 368 /2022

del/de la Profesor/a que desempeña el cargo y que resulten de la aplicación del artículo 49° de este Reglamento.

ARTÍCULO 59°.- Si el/la Rector/a resolviera no llamar a concurso para la regularización de un cargo de Profesor/a ordinario por desaparición de la asignatura, la orientación o el departamento, o por razones curriculares y de organización académica, deberá informarlo a la Facultad.

ARTÍCULO 60°.- Al presentar la solicitud de inscripción a que se refiere el artículo 5°, el/la Profesor/a que regulariza su cargo deberá agregar un informe sobre el cumplimiento del plan de actividades docente, de investigación y/o extensión presentado en el concurso anterior, acompañado de las certificaciones que corresponda.

ARTÍCULO 61°.- En ningún caso los Jurados podrán excluir del concurso, por evaluación de los antecedentes, al/a la aspirante que revista como Profesor/a en el cargo que se concursara.

ARTÍCULO 62°.- Los/as Jurados incluirán en la primera parte del dictamen su opinión sobre la actuación del/de la Profesor/a cuya designación se regulariza, determinando en forma explícita y fundada si se ha desempeñado en forma satisfactoria o no, valorando especialmente los puntos del inciso c) del artículo 43°.

Si se inscribieran otros/as concursantes, además del/de la Profesor/a ordinario cuya designación se regulariza o si se concursaron conjuntamente cargos de categoría superior al ocupado por este/a, en la segunda parte del dictamen constará la evaluación de todos/as los/as concursantes, incluido/a el/la que regulariza, de acuerdo con los puntos del inciso c) del artículo 43°.

En la parte final del dictamen, el Jurado hará constar la propuesta de regularización o no del/de la Profesor/a Ordinario/a y/o Interino/a que ocupa el cargo y, en su caso, la de designación del/de la aspirante con méritos equivalentes o superiores a los/as de aquel, de acuerdo con el orden de méritos establecido en la segunda parte del dictamen y con el número de cargos que se hubieran llamado a concurso.

ARTÍCULO 63°.- Cuando el Jurado se pronuncie afirmativamente acerca del desempeño satisfactorio en el cargo por el/la Profesor/a que regulariza, pero afirme que existe otro/a concursante con méritos superiores a los de aquel/la, el/la Rector/a decidirá además de la designación del/de la concursante con mayores méritos, la del/de la Profesor/a que regulariza su designación interina, conforme lo dispone el artículo 75° del Estatuto Universitario.

Resolución Rectoral UNDEF N° **243** /2022  
Expte. UNDEF N° 368 /2022

ARTÍCULO 64°.- El Jurado podrá recomendar, con los debidos fundamentos, que sólo el/la Profesor/a que regulariza su designación interina, lo haga en una categoría inmediatamente superior a la del cargo que renueva.

El/la Rector/a podrá aceptar o rechazar dicha propuesta.

ARTÍCULO 65°.- En los casos en que se concursen conjuntamente cargos de distintas categorías, el Jurado podrá proponer, en forma fundada, la designación del/de la Profesor/a cuya designación interina se regulariza en una categoría superior a la del cargo que desempeña, si no hubiese sido superado de acuerdo con el orden de méritos por otros/as aspirantes que concursan por aquella categoría.

ARTÍCULO 66°.- El/la Profesor/a que complete su período de designación conservará su condición de Profesor/a Ordinario/a y continuará en el desempeño de sus tareas docentes, de investigación y de extensión hasta que se complete mecanismo de evaluación periódica individual y/o la sustanciación del concurso correspondiente debido a que el/la docente obtuvo dos evaluaciones negativas.

ARTÍCULO 67°.- El llamado a concurso para la regularización en el marco de la reconversión docente previsto en la Ley N° 27.015 se llevará a cabo dentro de los acuerdos y convenios que el Rectorado de la Universidad de la Defensa celebre conforme a lo establecido por la Ley, en articulación y entendimiento con las Direcciones Generales de Educación de cada Fuerza Armada y del Estado Mayor Conjunto, y contemplando la participación de las representaciones de los trabajadores.

Los concursos de regularización que se establezcan dentro de este marco, deberán seguir las pautas aquí planteadas.

## **VII - DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 68°.- Las notificaciones serán efectuadas en el domicilio constituido y mediante correo electrónico, conforme con lo dispuesto en el artículo 7°, inciso 6°, de este reglamento.

ARTÍCULO 69°.- Los/as aspirantes y los/as Jurados, según corresponda, serán notificados en forma fehaciente de las resoluciones siguientes:

Resolución Rectoral UNDEF N° **243** /2022  
Expte. UNDEF N° 368 /2022

- a. Las que dispongan el traslado de las impugnaciones, objeciones y recusaciones y las decisiones que recaigan sobre ellas,
- b. Las previstas en los artículos 20°, 33°, 41° y 47° de este Reglamento,
- c. Las que establezcan el lugar y la fecha en que:
  - 1) Serán sorteados los temas de las pruebas de oposición,
  - 2) En que ellas se llevarán a cabo,
  - 3) Se realizarán las entrevistas personales, y
  - 4) Se emitirá el dictamen del Jurado

ARTÍCULO 70°.- Todos los términos establecidos en este Reglamento se contarán por días hábiles en la Universidad.

Los plazos a que se refiere el párrafo anterior se suspenderán el último día hábil de la tercera semana de diciembre de cada año y se reanudarán el primer día hábil del mes de febrero del año siguiente.

ARTÍCULO 71°.- La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del/de la aspirante, el conocimiento de las condiciones fijadas en este reglamento y de las referidas a las entrevistas personales y de las pruebas de oposición.

ARTÍCULO 72°.- Cada Facultad deberá someter a la aprobación del/de la Rector/a aquellas Disposiciones que complementen el presente Reglamento y sirvan para adecuarlo a sus condiciones peculiares, sin apartarse de las establecidas en él con carácter general.

Resolución Rectoral UNDEF N° **243** /2022  
Expte. UNDEF N° 368 /2022**ANEXO II****CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE ANTECEDENTES EN LOS CONCURSOS DOCENTES**

El presente documento se ofrece como guía para el proceso de evaluación de antecedentes y oposición correspondientes a los concursos docentes regulados por el "Reglamento de Concursos para Docentes Universitarios", con el objetivo de aportar pautas para la evaluación y comunicación de los resultados de la misma.

Será potestad del/de la Decano/a, *ad referendum* del/de la Rector/a, definir y comunicar los requisitos mínimos de título y antecedentes para la postulación y los requerimientos esperados respecto del plan de actividad que deben presentar los/as aspirantes.

Será potestad del Jurado, adecuar las presentes pautas generales a las características del llamado a concurso considerando el área temática o de conocimiento y el tipo de cargo y designación. Los criterios así definidos deberán ser explicitados con claridad en la fundamentación del dictamen.

**I. De la Ponderación de los Componentes del Concurso**

Tal como disponen los artículos 38°, 39° y 40° la ponderación de los componentes del concurso (título, antecedentes y oposición) estipulados por el artículo 60° del Estatuto de la Universidad de la Defensa Nacional se ordena de la siguiente manera:

	<b>Título</b>	<b>Antecedentes</b>	<b>Oposición</b>	<b>Antigüedad en el cargo que se concursa</b>	
<b>Creación de cargos nuevos y/ nuevas designaciones por baja de cargos regularizados (artículo 39°)</b>	30,00	20,00	50,00	0,00	<b>100,00</b>
<b>Regularización de cargos interinos (artículo 40°)</b>	20,00	20,00	40,00	20,00	<b>100,00</b>

## II. Del Procedimiento

1. El/la aspirante presenta la **documentación** requerida según artículo 7° del "Reglamento de Concursos para Docentes Universitarios" de la UNDEF (de aquí en más "el Reglamento").
2. Una vez corroborado que las postulaciones recibidas estén completas y resueltas, si las hubiera, las objeciones, recusaciones y/o excusaciones **el/la Decano/a pondrá a disposición del Jurado todos los antecedentes y documentación de los/as aspirantes.**
3. Evaluada la documentación y seleccionados aquellos que presenten auténtica jerarquía, los/as Jurados los convocarán a la **instancia de entrevista personal.**
  - a. Según el artículo 36° del Reglamento, los/as miembros del Jurado en forma conjunta deberán entrevistarse personalmente con cada uno/a de los/as aspirantes no excluidos según el artículo 35°, con el objeto de conocer y valorar:
    - i. la motivación docente;
    - ii. la manera en que ha desarrollado, desarrolla y eventualmente, desarrollará la enseñanza;
    - iii. sus puntos de vista sobre los temas básicos de su campo de conocimiento que deben incluirse en su programa;
    - iv. la importancia relativa que otorga a su área de conocimiento, así como a la ubicación de la asignatura en el plan de estudios de la carrera;
    - v. los medios que propone para mantener actualizada la enseñanza y llevar a la práctica los cambios que sugiere;
    - vi. sus planes de actividad docente, de investigación y/o de extensión
    - vii. cualquier otra información que, a juicio de los/as miembros Jurado, resulte conveniente requerir.
4. Tendrán lugar las **pruebas de oposición** según el cronograma anunciado públicamente por el Jurado.
5. El Jurado emitirá su **dictamen** el cual se ajustará a los criterios establecidos en el artículo 43° del Reglamento, fundándose de manera explícita y clara y conteniendo:
  - a. la justificación debidamente fundada, de las exclusiones de aspirantes del concurso (artículo 35°),

Resolución Rectoral UNDEF N° **243** /2022  
Expte. UNDEF N° 368 /2022

- b. la nómina de los/as aspirantes que posean antecedentes de auténtica jerarquía para el cargo motivo del concurso,
  - c. el detalle y la evaluación de: título, antecedentes, y prueba de oposición según la grilla de evaluación que se provee en el presente apéndice,
  - d. descripción que indique en qué consistió la entrevista personal,
  - e. descripción y valoración del plan de actividad docente, de investigación y/o extensión presentado de acuerdo a las características de los mismos estipuladas por las/os Decanos para el concurso en cuestión,
  - f. el orden de méritos para el cargo objeto del concurso, detalladamente fundado.
6. El dictamen será notificado a los/as aspirantes dentro de los 5 (CINCO) días de emitido, quedando abierto a impugnación y posterior evaluación del Decano según lo establecen los artículos 44° y 45°.

### III. Grilla de Evaluación de Antecedentes

De acuerdo con el Artículo 43°, Inciso c.2, el jurado deberá incluir en su dictamen la presente herramienta de evaluación, de forma completa, para cada uno/a de los postulantes, describiendo los antecedentes considerados.

<b>Antecedentes</b>	<b>Dimensión</b>	<b>Detalle de los antecedentes considerados</b>
<b>Formación (no incluye el título)</b>	Posgrados afines en curso	
	Formación en perspectivas de género y derechos humanos	
<b>Docencia</b>	Años de docencia universitaria de grado en materias afines	
	Años de docencia de posgrado	
	Experiencia en educación a distancia y TICs	



Resolución Rectoral UNDEF N° **243** /2022  
Expte. UNDEF N° 368 /2022

	Coordinación de prácticas profesionalizantes	
	Producción de materiales para la docencia	
<b>Investigación</b>	Categorización en el sistema de incentivos o carrera de investigador/a en instituciones de educación superior	
	Dirección o codirección de proyectos de investigación	
	Otras participaciones en proyectos de investigación acreditados (integrante, becario/o, asistente, etc.)	
	Presentación de trabajos en eventos científicos en el área	
	Jurado o evaluador/a en tesis doctorales o de Maestría, Trabajos Finales de Especialización y/o Tesinas de licenciatura	
	Formación de recursos humanos en investigación	
	Participación y coordinación de redes en temas de investigación acorde con alguna de las líneas del llamado	
	Obtención de becas, financiamiento para proyectos o eventos	
	<b>Extensión</b>	Participación en proyectos de extensión (dirección, coordinación, asistencia, etc.)

Resolución Rectoral UNDEF N° **243** /2022  
Expte. UNDEF N° 368 /2022

<b>Publicaciones</b>	Publicaciones con referato acorde con alguna de las líneas del llamado	
	Producción en temas de investigación acorde con alguna de las líneas del llamado: publicaciones en revistas científicas sin referato y capítulos en libros académicos	
	Publicación de libro	
	Referato para revistas científicas o evaluador/a en eventos académicos	
<b>Gestión Académica</b>	Cargos desempeñados como Rector/a, Vicerector/a, Secretario/a, Decano/a, Vicedecano/a, Director/a de Unidad Académica o Sede Educativa de Universidad	
	Cargos desempeñados como Secretario/a, Prosecretario/a de Facultad/Unidad Académica, Director/a de carreras de grado y posgrado de nivel universitario.	
	Otros cargos de Gestión Académica desempeñados en el Sistema Educativo Nacional	
<b>Desarrollo Profesional</b>	Experiencia Profesional acorde con alguna de las líneas del llamado	